

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **5 de julio de 2018**

**Nota**

Sr. Julio César Saguier  
Editor responsable de S.A. La Nación  
PRESENTE

**Asunto: Cartas de Lectores**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de hacerles llegar nuestro profundo malestar por el contenido de una carta de lectores publicada en vuestro diario el pasado Domingo 1° de julio intitulada "Firma Onerosa".

En primer término, es importante destacar que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una entidad de derecho público no estatal creada hace 73 años por Decreto Nacional 5103/45 y a partir del año 2001 por Ley N ° 466 de la Ciudad de Buenos Aires se reguló su funcionamiento en el ámbito citado.

La ley N° 466 y anteriores disposiciones, además de institucionalizar al Consejo Profesional como órgano de control de la matrícula y vigilancia profesional, pone en marcha otra instituto que es el Tribunal de Ética Profesional, que asegura el buen desempeño del ejercicio profesional por parte de los únicos habilitados por Ley Nacional N ° 20488 a suscribir Estados Contables.

Lo descripto tiene por objetivo demostrar que lo manifestado por el Sr Juan Luis Basombrio en la citada carta de lectores en el sentido de que la institución es "**innecesaria, burocrática, arbitraria y monopólica**" puede ser calificado como mínimo como una falta de respeto a la institución que posee un reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional en el funcionamiento y control de las profesiones de Ciencias Económicas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, rechazamos enérgicamente el concepto de que se intentó “**robar**” al cobrar los aranceles correspondientes a la legalización de la firma del Contador interviniente. La determinación del monto correspondiente a cada legalización se basa en una escala vinculada al total de Activos de la Empresa cuya documentación el profesional dictamina, lo cual constituye un parámetro objetivo, lo que por otra parte fue oportunamente aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.

Asimismo, no consta en ningún registro al que hayamos tenido acceso que se trate de una Micropyme, tal como afirma el firmante de la carta, pues la tabla de determinación de legalización en este Consejo se enmarca en los totales de Activos y el monto de \$ 9.000 corresponde al nivel 7 de un conjunto de 13 niveles. Cabe destacar que el monto del Activo representa el total de disponibilidades, créditos a su favor, inventarios, inversiones, bienes de uso y bienes inmateriales que son propiedad de la empresa, por ello, se considera que el aplicado es razonable.

Por último, manifestamos nuestro absoluto repudio hacia las expresiones vertidas por el firmante acerca de que el Consejo sería un “sindicato perfumado”, lo cual denota un absoluto desconocimiento acerca de las características y funciones del mismo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a ustedes tomen debida nota de las manifestaciones vertidas en la presente nota y nos permitan ejercer nuestro derecho a réplica en tiempo y forma.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente